

AL DESPACHO informando que dentro del presente asunto se encuentra pendiente proveer respecto de la contestación de la demanda del extremo pasivo de la litis. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

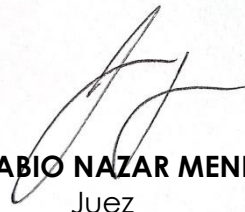
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que pese a que la parte actora llevó a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la litis, ésta última guardó silencio, se dispone tener por no contestada la demanda.

Por último, no habiendo reforma a la demanda sobre la cual pronunciarse, para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS se fija el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JOSÉ FABIO NAZAR MENESES
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.048** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **8 mayo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario